

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

CONSTRUCTORA VERDUGO AMOROSO

CONSERVAM CIA LTDA." /

OTORGADA POR:

DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO.

MARIA FERNANDA VERDUGO AMOROSO

CUANTIA: \$ 400,00

*******CP*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, DOCTOR
EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL
CANTON; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento DIEGO
LIZANDRO VERDUGO CRESPO y MARIA FERNANDA VERDUGO
AMOROSO. Los comparecientes son casados el primero y soltera la
segunda, de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Cañar, de tránsito por esta ciudad de Cuenca y capaces ante la ley

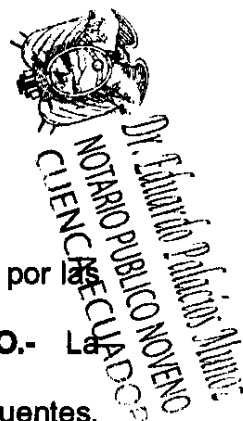
para celebrar todo acto o contrato, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento **DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO** y **MARIA FERNANDA VERDUGO AMOROSO**. Los comparecientes son casados el primero y soltera la segunda, de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cañar, de tránsito por esta ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: "**ESTATUTO DE CONSTRUCTORA VERDUGO AMOROSO CONSVERAM CIA LTDA.**"

TITULO I ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "**CONSTRUCTORA VERDUGO AMOROSO CONSVERAM**



CIA LTDA", la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

compañía tiene como objeto social la construcción de edificios, puentes, carreteras, calles, vías, caminos, casas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería, de carácter público o privado, así como también los servicios de planificación y/o diseño de proyectos habitacionales, casas, puentes, carreteras y en general cualquier obra civil pública o privada. Podrá también incurrir en toda actividad industrial o comercial análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia..- La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley para la consecución de su objeto social. **ARTÍCULO**

TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de El Tambo, Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y

en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II DEL CAPITAL Y**

LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de

la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTOS participaciones de

un valor nominativo de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las

participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles

por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del

capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO**

DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un

monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará

de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

TITULO III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.

ARTÍCULO OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta

General de socios y administrada por el Gerente y por el Presidente, cada

uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y

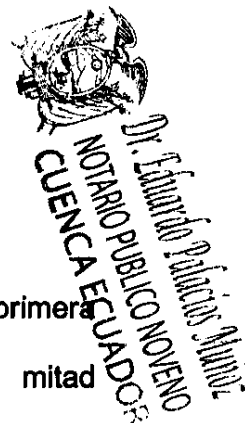
este estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL** La

Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus

decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que

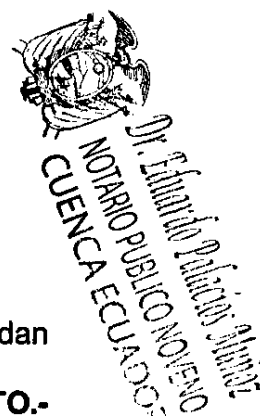
deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General no podrá



considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**-Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará

como Secretario el Gerente y a falta de un Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-DEL PRESIDENTE** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las



actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal,

judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Suscribir las actas de Junta

General; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d)

Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta

cumpla con su objeto social; e) Presentar a la Junta General anualmente un

Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y

el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, ante la falta temporal

o ausencia de éste; g) Las demás que establece la Ley y los presentes

estatutos. **TITULO IV / DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas previstas

en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión

en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la

compañía. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico de

la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. “

DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: que

el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

"CONSTRUCTORA VERDUGO AMOROSO CONSVERAM CIA LTDA."

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
MARIA FERNANDA VERDUGO AMOROSO ✓	\$ 160	\$160	40%	\$160, 00
DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO ✓	\$240	\$240	60%	\$240, 00
TOTALES	\$400 ✓	\$400	100%	\$400.00

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco Pichincha C.A., por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) Se designan a **MARIA FERNANDA VERDUGO AMOROSO** como Presidente y a **DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO** Gerente de la compañía, por un periodo de dos años. e) Queda autorizado el Dr. Carlos León Acosta, Profesional del Derecho para que solicite la aprobación de esta



escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía de la presente es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTOR CARLOS LEON ACOSTA CON MATRICULA DEL FOR DE ABOGADOS 01-1999-1.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO. /

C.I. 0300608817

MARIA FERNANDA VERDUGO AMOROSO. /

C.I. 030204760-0



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Martes, 11 de Enero de 2011

Mediante comprobante No.- 950451608, el (la) Sr. (a) (ita): GALO CARDENAS RODAS
Con Cédula de Identidad: 102646478, consignó en este Banco la cantidad de 400.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUCTORA VERDUGO AMOROSO CONSERAM CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	VALOR
1	MARIA FERNANDA VERDUGO AMOROSO	302047600	\$ 160 usd
2	DIEGO LISANDRO VERDUGO CRESPO	300608817	\$ 240 usd
TOTAL			\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Viviana Chalco Lazo
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

06

Dr. Eduardo Pichincha Quiroa
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339448
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION /
SEÑOR: LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO /
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2011 16:29:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFOUMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

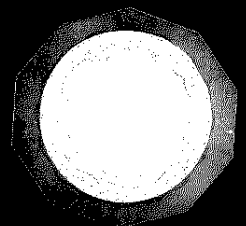
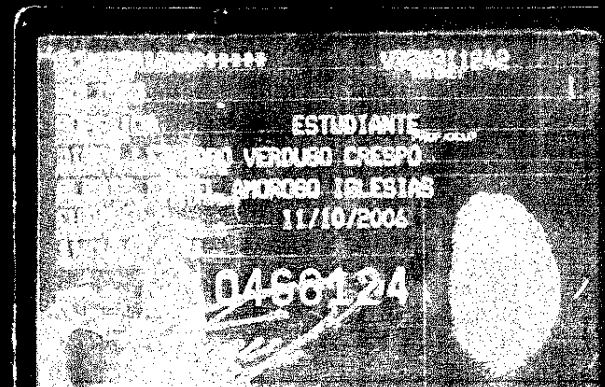
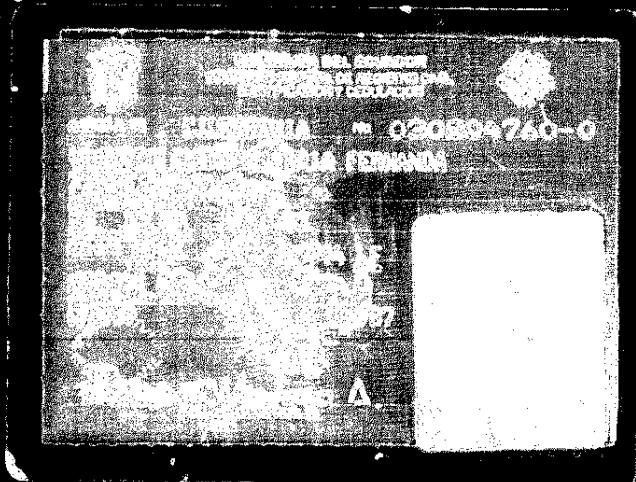
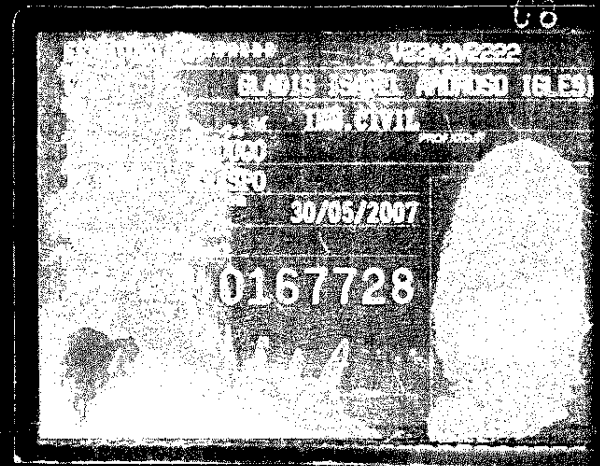
1.- CONSTRUCTORA VERDUGO AMOROSO CONSERAM CIA. LTDA.
APROBADO /

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2011 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

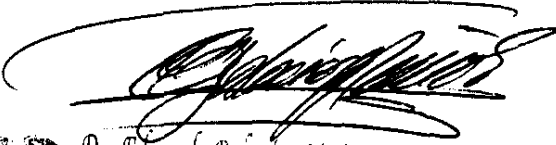


HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



[Signature]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RAZON.- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **CONSTRUCTORA VERDUGO AMOROSO CONSERAM CIA. LTDA**, de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, NO. SC. DIC. C.11. 056, de fecha veinte y uno de Enero del año dos mil once.- Cuenca, a 31 de Enero del 2.011.- El Notario.-




Dr. Eduardo Palacios Chua
NOTARIO PUBLICO NO. 5970
CUENCA ECUADOR

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TAMBO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de febrero de dos mil once queda inscrito el acto de CONSTITUCIÓN en el Registro MERCANTIL con el número de inscripción 6 de la COMPAÑIA LIMITADA "CONSTRUCTORA VERDUGO AMOROSO CONSERVACION CIA. LTDA."

